RESOLUCIÓN No. 290
SEPTIEMBRE 3 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEQUE Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PEQUE, PARA AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN EL TRANSPORTE DE INSUMOS BIOLÓGICOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN LA CADENA DE FRÍO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN (PAI), PARA LA VIGENCIA 2026.

El Alcalde del Municipio de Peque, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 1, 2, 113, 209, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2406 de 2024, la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, mandato que se armoniza con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios las competencias para dirigir y coordinar el sector salud en su jurisdicción, correspondiéndoles formular, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas del orden nacional y departamental.

Que, en desarrollo de estas competencias, la Administración Municipal de Peque debe adelantar las acciones de Salud Pública de conformidad con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en particular las orientadas al Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud.

Que el artículo 22 de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, sobre "Uso de recursos de balance", dispone que las entidades territoriales que cuenten con recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública no comprometidos de vigencias anteriores deberán adelantar acciones de Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, dentro de las cuales se encuentra de manera expresa el cumplimiento del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

Que la Ley 2406 de 2024 ordena y financia la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), como estrategia de acción preventiva prioritaria para la garantía del derecho fundamental a la salud, y propende por la universalidad y reducción de inequidades en el acceso a la vacunación.

Que los Lineamientos para la Gestión y Administración del PAI 2025, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, establecen como meta alcanzar y mantener coberturas de vacunación del 95% o más, para lo cual resulta indispensable garantizar la suficiencia y disponibilidad, con oportunidad y calidad, de los insumos, biológicos y elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la red de frío.

Que la cadena de frío del PAI del municipio de Peque constituye un componente esencial para garantizar la conservación de las vacunas, las cuales son altamente sensibles a las variaciones de temperatura; que los equipos que la integran están sujetos al deterioro propio del uso y requieren mantenimiento preventivo y correctivo que garantice su adecuado funcionamiento, y que el centro de acopio de los biológicos se encuentra ubicado en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Francisco de Peque.

Que del análisis técnico realizado por la Dirección Local de Salud se estableció la necesidad de garantizar el transporte de los biológicos e insumos del PAI en condiciones óptimas, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que conforman la cadena de frío, para salvaguardar la calidad de los biológicos y la continuidad de las actividades de vacunación en el municipio.

Que la E.S.E. Hospital San Francisco de Peque es la única entidad pública del municipio habilitada con el servicio de vacunación y cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para la ejecución de las actividades requeridas, de conformidad con la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018.

Que, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante convenio interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, circunstancia que se verifica en el presente caso respecto de la E.S.E. Hospital San Francisco de Peque.

Que la necesidad identificada se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Peque, un Gobierno Comunitario", adoptado mediante el Acuerdo No. 011 del 29 de mayo de 2024, en su Línea Estratégica No. 2: Bienestar Comunitario, Sector Salud, Programa: Inversión en infraestructura y dotación de implementos e insumos de salud.

Que la Dirección Local de Salud del municipio de Peque asignó para la ejecución del presente convenio la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($9.256.279,00), amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00495 del 31 de agosto de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, código BPIN 202500000045313.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Peque, Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la celebración del convenio interadministrativo entre el Municipio de Peque y la E.S.E. Hospital San Francisco de Peque, para aunar esfuerzos que garanticen el transporte de insumos biológicos en condiciones óptimas y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que integran la cadena de frío del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto del convenio será: "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE INSUMOS BIOLÓGICOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN LA CADENA DE FRÍO DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN (PAI), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES Y LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ASEGURANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE EN LA VIGENCIA 2026".

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar la ejecución de la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L ($9.256.279,00), amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00495 del 31 de agosto de 2026. El valor se desembolsará en cuatro (4) cuotas mensuales iguales, cada una por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($2.314.069,75), previa presentación del informe de ejecución y los soportes correspondientes, avalados por el supervisor del convenio.

ARTÍCULO CUARTO. El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. La supervisión del convenio será ejercida por la Dirección Local de Salud del Municipio de Peque, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras pactadas.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Peque Antioquia, a los tres (3) días del mes de septiembre del año 2026

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Alcalde 2024 – 2027